



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N° 449 – Telefax 073-368413 Tambogrande – Piura.



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2023-MDT-A.

Tambogrande, 29 de Setiembre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE

VISTO:

INFORME N° 152-2023-MDT-GM, de fecha 29 de Setiembre del 2023, emitido por Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que una de las atribuciones del Alcalde es dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, asimismo en su Artículo 42 se establece que “los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal”;

Que, mediante Ley N° 31433, se modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, modificando entre otros, el artículo 20°, en el numeral 36, el cual establece como una de las atribuciones del Alcalde de convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local, asimismo, dicha Ley incorpora el artículo 119-A a la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, estableciendo que, “Las Audiencias Públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión de gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos; Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en septiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal”;

Que, la Audiencia Pública de rendición de Cuentas constituye un mecanismo democrático que permite a la ciudadanía ejercer su derecho de participación en el control de la gestión pública municipal. Asimismo, constituye para la Municipalidad la oportunidad de cumplir con informar a la ciudadanía sobre los logros y dificultades en el proceso de ejecución del gasto público en el desarrollo de las actividades y proyectos programados durante un determinado periodo fiscal;

Que, el Gerente Municipal por medio del INFORME N° 152-2023-MDT-GM, de fecha 29 de Setiembre del 2023, solicita mediante Decreto de Alcaldía se fije la fecha para la Segunda Audiencia Pública de Rendición de cuentas y se apruebe el cronograma;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N° 449 – Telefax 073-368413 Tambogrande – Piura.



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

DECRETO DE ALCALDÍA N ° 002-2023-MDT-A.

Tambogrande, 29 de Setiembre del 2023.

Estando a los considerandos procedentes, con el visto correspondiente de la Gerencia Municipal, y las unidades orgánicas competentes y de conformidad con los artículos 20° numeral 6), 39° y 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;



SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONVOCAR, a la Ciudadanía en General del Distrito de Tambogrande, a la segunda Audiencia Pública de rendición de cuentas del ejercicio fiscal 2023, a realizarse el sábado 30 de setiembre del año 2023, en el Salón Comunal, de Villa La Peñita, a horas 10.30 am, modalidad presencial; en mérito a lo expuesto en el presente decreto de alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR, el cronograma y programa del proceso de la segunda rendición de cuentas del año fiscal 2023, los cuales forman parte de la presente norma Municipal, como anexo único.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, al equipo técnico de la Municipalidad realizar las acciones correspondientes para el debido cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto de alcaldía.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, y las unidades orgánicas competentes, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Concejo, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <https://www.munitambogrande.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Segundo Gregorio Melendez Zurita
ALCALDE

C.C
Archivo

SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2023

| Ord. | Actividad | Lugar | Fecha y Hora |
|------|---|--|------------------------------|
| 1. | Publicación de Resumen Ejecutivo | Portal Institucional. | 29 de septiembre 2023. |
| 2. | Convocatoria Pública y Difusión | Portal Institucional, Redes Sociales Oficiales de la Municipalidad Distrital de Tambogrande. | 29 de septiembre 2023. |
| 3. | Inscripción de participantes con temas o preguntas de interés | Sub Gerente de Participación Vecinal. Comunicarse al Cel.: 944098608. | 29 al 30 de septiembre 2023. |
| 4. | Publicación de participantes | Redes Sociales Oficiales de la Municipalidad Distrital de Tambogrande. | 30 de septiembre 2023. |
| 5. | Realización de la Segunda Audiencia Pública. | Salón Comunal de Villa La Peñita, sita en Centro Poblado Villa La Peñita, hora 10:00 Am. | 30 de septiembre 2023. |

